

EL NUEVO IMPUESTO SOBRE ACTIVOS NO PRODUCTIVOS DE LAS PERSONAS JURIDICAS.

Les notificamos que entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de 2019 los contribuyentes afectados por este impuesto deberán liquidar los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

El impuesto sobre activos no productivos se trata de un tributo propio de la Generalitat de Cataluña, por la cual se gravan los bienes de lujo que están a **nombre de personas jurídicas** residentes fiscales en Cataluña.

La nueva normativa regula ahora el plazo de presentación de la autoliquidación que se establece del 1 al 30 de junio de cada año, con la excepción de los tres años ya devengados (2017, 2018 y 2019) que se deberán liquidar, de forma extraordinaria, entre **el 01 de octubre y el 30 de noviembre de 2019**, como comentábamos al inicio.

Los activos a los que afecta son los siguientes, siempre que estén situados en Cataluña:

- Bienes Inmuebles.
- Vehículos a motor con una potencia igual o superior a 200 caballos.
- Embarcaciones de ocio.
- Aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Joyas.

La norma que regula en qué supuestos dichos activos se calificará como no productivos se debe estudiar con detenimiento, ya que se establecen a priori 3 hechos imponibles:

1. Activos cedidos gratuitamente a propietarios, socios y partícipes de la empresa.
2. Activos cedidos onerosamente a propietarios, socios y partícipes de la empresa
3. Activos no afectos a la actividad económica.

Cualquier duda que tenga en relación con este impuesto por favor póngase en contacto con nosotros, que estaremos encantados de atenderles.